



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia"
"Año de la Reactivación Agropecuaria y Ecorurística de La Convención"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2021-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de La Convención, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 25 de noviembre del 2021, aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba la Adecuación a la Ley N° 31079 de la Municipalidad del Centro Poblado de Progreso del Distrito Kimbiri, Provincia de La Convención – Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el Art. 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en el Artículo 128°, establece que: *"Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económico tributarias. No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal"*;

Que, la primera DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA de la Ley N° 31079 citada línea arriba, sobre la ADECUACIÓN establece: *"las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento"*;

Que, mediante Oficio N° 010-2021-CG-MCP-P-K/A, de fecha 27/05/2021, el Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Progreso, remite expediente y solicita la Adecuación, delegación de Competencias y Funciones conforme la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 para la Municipalidad de Centro Poblado de Progreso mediante acto resolutivo;

Que, mediante informe N° 523-2021-HDC/DPP-MPLC, de fecha 09/09/2021, el Director de Planeamiento y Presupuesto, en atención al informe N°388-MPLC-GM/OPP-UP del Jefe de la Unidad de Planeamiento, remite observaciones al expediente de Adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Progreso del Distrito de Kimbiri;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024 -2021-MPLC

Que, mediante Oficio N° 051-2021-CG-MCP-P-K/A, de fecha de recepción 27/10/2021, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Progreso, en atención al Oficio N° 725-2021-A-MPLC, remite la absolución de observaciones al expediente Técnico de Adecuación de Centro Poblado de Progreso, Distrito de Kimbiri, Provincia La Convención – Cusco, con la finalidad de que se prosiga con los trámites correspondientes;

Que, mediante Informe N° 0090-2021-MPLC-GM/OPP/UP-MAAR, de fecha 08/11/2021, el Especialista en Planificación, previo análisis del expediente, concluye dando Opinión Favorable a la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Progreso, para el componente funcional, el mismo que cumple con lo exigido por la normatividad sectorial, según el Art. 128° de la Ley N° 31079, Ley que modifica los artículos 128°, 130°, 131° y 133° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante informe N° 658-2021-HDC/DPP-MPLC, de fecha 10/11/2021, el Director de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 506-2021-MPLC-GM/OPP-UP del Jefe de la Unidad de Planeamiento, quien emite Opinión favorable respecto a la evaluación de levantamiento de observaciones del expediente técnico de Adecuación a la Ley 31079 de la Municipalidad de Centro Poblado de Progreso, Distrito de Kimbiri. Por tanto, en atención a los documentos precedentes, remite el Expediente de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Progreso – Distrito de Kimbiri – Provincia de La Convención, para continuar con el trámite de aprobación correspondiente, recomendando contar con la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica y posterior deliberación en Sesión de Concejo;

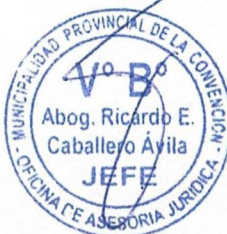
Que, con Dictamen Legal N° 0021/O.A.J.-MPLC, de fecha 15/11/2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Convención, previa evaluación del expediente y análisis jurídico correspondiente, DICTAMINA Proponer y Recomendar la aprobación del proyecto de Ordenanza que Aprueba la "ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO PROGRESO", jurisdicción del Distrito de Kimbiri, Provincia La Convención, Región Cusco, en merito a lo dispuesto en la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079 que dispone que la Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento, se realiza mediante Ordenanza de Municipalidades Provinciales, con arreglo a los dispuesto en el Artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Carta N° 041-2021-OSG-MPLC/MSM, de fecha 16/11/2021, la Jefa de la Oficina de Secretaría General, remite Expedientes en original y el Dictamen Legal N°0021-2021-OAJ-MPLC/LC, sobre "La Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Progreso de la Jurisdicción del Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención – Cusco", a la Comisión de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, para que emitan Dictamen de la Comisión que presiden;

Que, mediante Carta N° 01-2021-CM/MPLC, de fecha 19/11/2021, la Comisión de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial - MPLC, remite Dictamen N° 07 de la Propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba la "Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Progreso del Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención – Cusco", quienes, dictaminan que es Procedente la Aprobación de la "ADECUACIÓN A LA LEY N° 31079 DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PROGRESO DEL DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO";

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por la normativa vigente que regula los procedimientos a seguir, para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados y efectuadas las verificaciones por los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de La Convención, respaldado con los informes técnicos que dan opinión favorable para la Adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Progreso del Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco;

Que estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite y lectura del acta, el Concejo Municipal, por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024 -2021-MPLC

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACION A LA LEY N° 31079 DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PROGRESO DEL DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PROGRESO, Jurisdicción del Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, en el marco de lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo a la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

ARTÍCULO SEGUNDO. - DELIMITACIÓN TERRITORIAL, el Centro Poblado de Progreso, está ubicado en la jurisdicción del Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, con los límites siguientes:

POR EL OESTE Y NOROESTE. - Limita con la Municipalidad del Centro Poblado de Malvinas, Distrito de Kimbiri.

La delimitación se inicia en la desembocadura del riachuelo Zamora y Ochoa, con el río Apurímac en la cota 648.993 msnm en el **punto (01)** de coordenadas UTM 644 174.010 m E y 8 595 237.112 m N; siguiendo aguas arriba en dirección noreste hasta llegar al **punto (02)** de coordenadas UTM 644 349.602 m E y 8 595 396.503 m N; continuando en dirección noroeste hasta llegar al **punto (03)** de coordenadas UTM 644 248.059 m E y 8 595 456.471 m N, siguiendo en dirección noreste hasta llegar a la cota 649.553 msnm **punto (04)** de coordenadas UTM 644 395.340 m E y 8 595 629.350 m N, continua en dirección sureste hasta llegar al **punto (05)** de coordenadas UTM 644 506.439 m E y 8 595 525.641 m N, continuando en forma ascendente por la ladera del cerro Santa Fe con dirección noreste pasando por la cumbre del cerro Santa Fe hasta llegar a la carretera que conecta Santa Fe y Nueva Esperanza lo cual se conoce como **punto (06)** de coordenadas UTM 645 384.143 m E y 8 595 940.047 m N; siguiendo en dirección sureste hasta llegar a la cota 907.944 msnm **punto (07)** de coordenadas UTM 645 530.148 m E y 8 595 889.734 m N; la delimitación continua en forma ascendente por la cumbre del cerro Santa Fe siguiendo la dirección noreste hasta llegar a la cota 1 001.442 msnm **punto (08)** de coordenadas UTM 645 785.958 m E y 8 596 220.423 m N; **del punto (08)** la delimitación sigue en forma ascendente por la cumbre del cerro Santa Fe siguiendo la dirección noreste hasta llegar a la cota 1 058.409 msnm **punto (09)** de coordenadas UTM 645 902.665 m E y 8 596 538.756 m N; continuando en forma ascendente por la cumbre del cerro Santa Fe siguiendo la dirección noroeste hasta llegar a la cota 1 099.469 msnm **punto (10)** de coordenadas UTM 645 877.078 m E y 8 596 788.956 m N; continua en forma ascendente por la cumbre del cerro Santa Fe en dirección noroeste hasta llegar a la carretera que conecta Santa Fe y Nueva California en la cota 1 139.206 msnm **punto (11)** de coordenadas UTM 645 726.083 m E y 8 597 156.572 m N; **del punto (11)** continua en forma ascendente por la ladera del Cerro Nueva California en dirección Noroeste hasta llegar a la cumbre del Cerro Nueva California y Porvenir en la cota 1 152.827 msnm **punto (12)** de coordenadas UTM 644 957.261 m E y 8 597 627.396 m N; el límite continua bajando por la ladera del cerro Porvenir en dirección oeste hasta llegar a cortar en la carretera Porvenir en el cabezal de alcantarilla en la cota 1 076.210 msnm **punto (13)** de coordenadas UTM 644 582.154 m E y 8 597 614.460 m N; **del punto (13)** el límite continua subiendo por la ladera del cerro Nueva California en dirección Noreste hasta llegar al inicio de la cumbre del cerro La Libertad y Kipashiari en la cota 1 175.041 msnm **punto (14)** de coordenadas UTM 644 996.534 m E y 8 598 550.201 m N; de este **punto (14)** el límite continua en forma ascendente por la cumbre del cerro La Libertad y Kipashiari en dirección Noreste llegando a la cota 1 192.401 msnm **punto (15)** de coordenadas UTM 645 302.260 m E y 8 598 760.480 m N; siguiendo ascendentemente en dirección Este por la cumbre del cerro La Libertad y Kipashiari hasta alcanzar la cota 1 356.863 msnm **punto (16)** de coordenadas UTM 645 629.069 m E y 8 598 760.971 m N; continuando en dirección Sureste en forma ascendente por la cumbre del cerro La Libertad y Kipashiari hasta alcanzar la cota 1 654.712 msnm **punto (17)** de coordenadas UTM 646 855.450 m E y 8 598 243.677 m N; **del punto (17)** el límite sigue en dirección Sureste en forma ascendente por la cumbre del cerro Kipashiari hasta alcanzar la cota 1 704.338 msnm **punto (18)** de coordenadas UTM 647 442.242 m E y 8 598 240.829 m N; el límite sigue en dirección Noreste en forma ascendente por la cumbre del cerro Kipashiari hasta alcanzar la cota 1 950.832 msnm **punto (19)** de coordenadas UTM 648 491.320 m E y 8 598 825.210 m N; para continuar en dirección Noreste en forma ascendente por la cumbre del cerro Kipashiari hasta alcanzar la cota 2

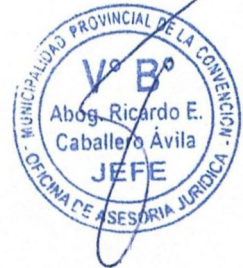




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 024 -2021-MPLC

120.687 msnm **punto (20)** de coordenadas UTM 649 431.735 m E y 8 599 481.286 m N; continuando en dirección Noreste en forma ascendente por la cumbre del cerro Kipashiari hasta alcanzar la cota 2 483.493 msnm **punto (21)** de coordenadas UTM 649 711.547 m E y 8 600 535.119 m N; de este punto (21) la delimitación continua en dirección Sureste en forma descendente por la cumbre del cerro Kipashiari hasta alcanzar la cota 2 453.990 msnm **punto (22)** de coordenadas UTM 650 638.549 m E y 8 600 413.841 m N; el límite continua en dirección Noreste hasta alcanzar la frontera con el distrito Kumpirushiato en la cota 3 497.013 msnm **punto (23)** de coordenadas UTM 653 786.632 m E y 8 602 982.061 m N.

POR EL NORTE Y NORESTE. - Limita con el Distrito Kumpirushiato de la Provincia de La Convención y Región de Cusco.

La delimitación inicia en el punto (23) de coordenadas UTM 653 786.632 m E y 8 602 982.061 m N, continuando por el límite fronterizo en dirección Sureste ascendente hasta llegar a la proximidad de la cota 3.600.000 msnm en el **punto (24)** de coordenadas UTM 658 139.000 m E y 8 601 179.000 m N.

POR ESTE Y SURESTE. - Limita con el Distrito de Manitea, Provincia de La Convención del Departamento de Cusco.

La delimitación inicia desde el **punto (24)** de coordenadas UTM 658 139.000 m E y 8 601 179.000 m N, continúa en dirección Suroeste descendente por la línea media del cauce de una quebrada sin nombre hasta llegar al **punto (25)** de coordenadas UTM 651 105.000 m E y 8 598 746.000 m N; desde este punto el límite prosigue por el cauce medio de una quebrada sin nombre en dirección Suroeste descendente hasta llegar al **punto (26)** de coordenadas UTM 648 882.000 m E y 8 595 882.000 m N; continúa por la línea media del cauce del río Maquete aguas abajo hasta llegar a la cota 649.459 msnm en el **punto (27)** de coordenadas UTM 644 859.000 m E y 8 594 509.000 m N.

POR EL SUR Y SUROESTE. - Limita con el centro poblado de Malvinas, con el río Apurímac y el distrito de Santa Rosa - La Mar - Ayacucho).

La delimitación inicia desde el **punto (27)** de coordenadas UTM 644 859.000 m E y 8 594 509.000 m N; continuando aguas abajo por la divisoria y talweg que recorre el río Apurímac en dirección Sureste hasta llegar a la cota 648.993 msnm en el **punto (01)** de coordenadas UTM 644 174.010 m E y 8 595 237.112 m N.

ARTÍCULO TERCERO. - LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL del Centro Poblado de Progreso, comprende los siguientes Anexos:

- Anexo Progreso (Capital).
- Anexo Nueva California.
- Anexo Nueva Esperanza.
- Anexo San Miguel.

ARTÍCULO CUARTO. - DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

La Municipalidad de Centro Poblado de PROGRESO, está conformada por el Concejo Municipal, como Órgano de gobierno y deliberación y la Alcaldía representada por el Alcalde, que es el Órgano ejecutivo y máxima Autoridad Administrativa. Estos Órganos son proclamados por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO. - ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Son Atribuciones Administrativas y Económicas del Concejo Municipal de PROGRESO, establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades:

- Aprobar el Régimen de Organización Interior y funcionamiento del Gobierno Local, así como su Reglamento Interno de Concejo (RIC).
- Elaborar y Aprobar el Programa Anual de Inversiones y el Plan de Desarrollo de su Jurisdicción.
- Aprobar su Presupuesto Anual, conforme a Ley y/o a las Disposiciones establecidas por la Municipalidad Provincial de la Convención.
- normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
- Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024 -2021-MPLC

- f) Proponer la creación, modificación, supresión y/o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, que les compete de acuerdo a la Ordenanza de Adecuación.
- g) Aprobar Rendiciones de Cuenta por los ingresos que recauda, poniendo en conocimiento a la Municipalidad Distrital y kimbiri y a la Municipalidad Provincial de la Convención.
- h) Fiscalizar la Gestión Administrativa de la Municipalidad de Centro Poblado.
- i) Celebrar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
- j) Celebrar Convenios con Instituciones Públicas y Privadas en beneficio del Centro Poblado.
- k) Aprobar el Balance y la Memoria Anual.
- l) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad de entidades públicas o privadas.
- m) Implementar y fortalecer espacios de Concertación y Participación Vecinal.
- n) Aprobar la ejecución de intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4, del Artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 31079.
- o) Proponer a la Municipalidad Provincial de la Convención, la suscripción de Convenios de Cooperación.
- p) Otras de acuerdo a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a las competencias delegadas.

ARTÍCULO SEXTO. - ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.

La Alcaldía de la Municipalidad del Centro Poblado de PROGRESO, tiene todas las Atribuciones establecidas en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y específicamente las siguientes:

- a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad del Centro Poblado.
 - b) Convocar, presidir y dar por concluida las Sesiones de Concejo Municipal.
 - c) Firmar y ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal.
 - d) Someter al Concejo Municipal el Balance y la Memoria Anual del ejercicio económico fenecido de la Municipalidad e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
 - e) Dirigir los Planes de Desarrollo Municipal.
 - f) Proponer al Concejo Municipal Proyectos y Acuerdos.
 - g) Informar en forma mensual al Concejo Municipal del Centro Poblado, al Concejo Municipal del distrito y al Concejo Municipal de la Provincia, respecto a la ejecución de la recaudación de los ingresos municipales y los egresos, incluyendo los montos transferidos, dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente.
 - h) Rendir anualmente cuentas a la población en acto público.
 - i) Autorizar los egresos conforme a Ley y al Presupuesto Municipal aprobado.
 - j) Atender y resolver los pedidos que formulen los pobladores de los barrios y anexos, del Centro Poblado.
 - k) Someter a la aprobación del Concejo Municipal el Presupuesto Anual de la Municipalidad.
 - l) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el óptimo funcionamiento de la Institución Municipal.
 - m) Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, relacionadas a las funciones delegadas conforme a ley.
 - n) Informar al Concejo Municipal y a la Municipalidad Provincial de la Convención, la ejecución de los montos transferidos.
 - o) Someter al Concejo Municipal del CP. el balance y la memoria del ejercicio económico fenecido.
 - p) Supervisar la adecuada recaudación de los ingresos municipales derivados de la delegación de atribuciones (cobro de tasas, derechos y/o licencias).
 - q) Supervisar el buen funcionamiento de las obras ejecutadas en la jurisdicción del Centro Poblado.
- Precisar que en todo lo no previsto en el presente artículo, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRATIVO

La Estructura Funcional de la Municipalidad del Centro Poblado de PROGRESO será el siguiente:

- a). - Concejo Municipal.
- b). - Alcaldía.
- c). - Secretaria.
- d). - Registrador



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024 -2021-MPLC

ARTÍCULO OCTAVO. - DELEGAR a la Municipalidad del Centro Poblado de PROGRESO

las siguientes funciones y competencias:

• **EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FISICO Y USO DEL SUELO:**

- Otorgamiento de Licencias de Edificación.
- Elaborar y mantener actualizado el Catastro en coordinación con la Municipalidad Distrital respectiva.
- Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
- Autorizar la ocupación de la vía pública.
- Apoyo en el proceso de formalización.
- Proponer el Plan Urbano Rural del Centro Poblado según corresponda, con sujeción al Plan y a las Normas Municipales sobre la materia.
- Autorizar y fiscalizar la ejecución del Plan de Obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
- Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias.
- Realizar la fiscalización de:
 - Habilitaciones urbanas.
 - Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábricas.
 - Construcción de estaciones radioeléctricas, tendido de cables de cualquier naturaleza.
 - Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.
 - Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.

• **EN MATERIA DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD:**

- Proveer el servicio de limpieza pública y, en coordinación y con autorización de la municipalidad distrital, podrá determinar las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
- Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas, cementerios y otros lugares públicos locales, en coordinación con las normas de salud vigentes, y en coordinación con la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial.
- Gestionar el servicio de agua potable, desagüe, en coordinación con las autoridades competentes, la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial.
- Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
- Administrar el servicio de cementerios.
- Coordinar con la Municipalidad Distrital y/o Provincial la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
- Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, humos, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el medio ambiente.

• **EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL:**

Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, conforme a Ley, en caso se requiera.

• **EN MATERIA DE TRÁNSITO, VIALIDAD y TRANSPORTE PÚBLICO:**

- Autorizar la ubicación de paraderos para vehículos menores.
- Establecer la señalización de calles y vías de acuerdo con lo regulado por la Municipalidad Provincial.
- Mantenimiento de caminos rurales que se encuentran en su jurisdicción.

• **EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS:**

- Apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad, mediante la organización de los productores.
- Administrar mercados.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024 -2021-MPLC

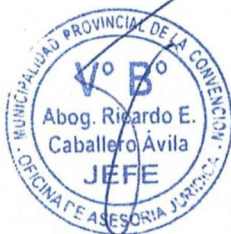
- c) Realizar el control de pesas y medidas de los productos, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- d) Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales y profesionales.
- e) Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas emitidas por la Municipalidad Distrital y/o Provincial.
- f) Regular y controlar el comercio ambulatorio de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Distrital y/o Provincial.
- g) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.
- h) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos y locales similares para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.
- i) Las demás que resulten compatibles con su naturaleza y se encuentren establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades o le sean delegadas expresamente por la Municipalidad Distrital o Provincial.

• EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN.

- a) Promover el desarrollo Humano Sostenible en su jurisdicción.
- b) Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del Sistema Educativo.
- c) Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
- d) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos históricos y artísticos, colaborando con los Organismos Locales, Regionales y Nacionales competentes para su identificación registro, control, conservación y restauración.
- e) Promover una cultura de prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.
- f) Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza y conservación y mejora del ornato local.
- g) Autorizar la realización de espectáculos públicos no deportivos.
- h) Administrar los locales comunales y otros inmuebles municipales o de uso público.
- i) Organizar y sostener actividades culturales, bibliotecas y talleres educativos en los centros poblados de su ámbito.
- j) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
- k) Apoyar a las redes educativas como expresión de participación y cooperación entre las instituciones y programas educativos de su jurisdicción.
- l) Promover actividades culturales, de desarrollo de capacidades y de fortalecimiento del capital humano y social en el ámbito de su jurisdicción.
- m) Promover la consolidación de una cultura de la ciudadanía democrática, participativa y responsable, así como fortalecer la identidad cultural de la población.

• EN MATERIA DE PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS:

- a) Planificar y concertar el desarrollo social en su ámbito en armonía con las políticas y planes regionales, provincial y distrital, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
- b) Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
- c) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción del desarrollo concertada con el Gobierno Local.
- d) Organizar e implementar, en coordinación con la Municipalidad Distrital, el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes – DEMUNA, de acuerdo a la legislación vigente sobre la materia.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024 -2021-MPLC

e) Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del Centro Poblado.

f) Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad y género.

- **EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL:**

Promover la Participación Vecinal en la formulación, debate y la concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, garantizándose el acceso a la información.

- **EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:**

a) Coordinar con la Municipalidad Distrital el servicio de serenazgo y seguridad ciudadana en su jurisdicción, con participación de la Sociedad Civil.

b) Ejercer la labor de coordinación para las tareas de Defensa Civil y gestión de riesgos, así como las acciones necesarias para la atención de poblaciones damnificadas por desastres en su jurisdicción, sujetándose a las normas establecidas.

- **EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL:**

a) Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de su ámbito jurisdiccional.

b) Establecer alianzas estratégicas y firma de convenios con entidades públicas y privadas para el desarrollo de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial.

c) Brindar la información económica necesaria sobre las actividades económicas en su jurisdicción, en función a la información disponible, a las instancias Distrital, Provincial y Regional.

d) Gestionar la ejecución de proyectos y actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología y otros campos a fin de mejorar la competitividad.

e) Participar en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo Distrital y Provincial, así como en el Consejo de Coordinación Local correspondiente.

f) Promover el desarrollo turístico.

g) Celebrar convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas para la ejecución o satisfacción de los servicios públicos delegados.

h) Crear, asociarse, cooperar y coordinar con organizaciones públicas o privadas que tengan como finalidad la satisfacción de los servicios públicos delegados.

- **EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES:**

a) Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.

b) Construir, equipar y mantener los parques y jardines.

- **ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS.**

Están referidas a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

a) Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas.

b) Recaudar el pago de Arbitrios Municipales por Limpieza Pública, Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana.

c) Recaudar las tasas por el uso de las vías públicas y similares.

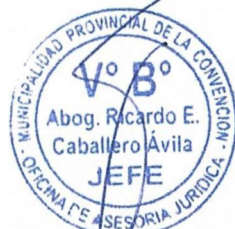
d) Recaudar pagos por derechos de entierro en cementerios y servicios funerarios.

e) Recaudar pagos por derechos de otorgamiento de licencias de las competencias delegadas.

f) Recaudar el Impuesto a los Espectáculos Públicos.

El establecimiento de tasas, arbitrios y contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el D. Leg. 776 Ley de Tributación Municipal, los que serán propuestos a la Municipalidad Distrital para su aprobación sujetándose a la ratificación de la Municipalidad Provincial.

- **ADICIONALMENTE SE DELEGAN LAS COMPETENCIAS INHERENTES A SUS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, SEGÚN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DE LA LEY N° 27972:**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024 -2021-MPLC

Los Artículos 46°, 47°, 48° y 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; respecto a la FACULTAD de ejecutar SANCIONES, MULTAS, DECOMISO y RETENCION, y CLAUSURA, RETIRO o DEMOLICION, en el ejercicio de las Facultades Delegadas.

El Artículo 69°.- RENTAS MUNICIPALES: respecto a la facultad de captar y administrar sus propios recursos económicos, dentro del marco de las facultades y competencias delegadas.

Los siguientes Artículos:

- a) Artículo 73°.- Materias de Competencia Municipal.
- b) Artículo 75°.- Ejercicio de las Competencias y Funciones.
- c) Artículo 76°.- Delegación de Competencias y Funciones Específicas.
- d) Artículo 78°.- Sujeción a las Normas Técnicas y Clausura.
- e) Artículo 79°.- Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo.
- f) Artículo 80°.- Saneamiento, Salubridad y Salud.
- g) Artículo 81°.- Transito, Vialidad y Transporte Publico.
- h) Artículo 82°.- Educación, Cultura, Deportes y Recreación.
- i) Artículo 83°.- Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios.
- j) Artículo 84°.- Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos.
- k) Artículo 85°.- Seguridad Ciudadana.
- l) Artículo 86°.- Promoción del Desarrollo Económico Local.
- m) Artículo 87°.- Otros Servicios Públicos.

ARTÍCULO NOVENO. - DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

ESTABLECER, que los recursos que obtenga la Municipalidad de Centro Poblado de PROGRESO, y los transferidos por la Municipalidad Provincial de la Convención; se entenderán como transferencia, para cuyo efecto, deberán rendir cuenta en forma mensual y anual sobre los importes recaudados al Concejo de la Municipalidad Provincial de la Convención y a la municipalidad Distrital de Kimbiri bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- En la relación a la vigencia del mandato de las Autoridades Municipales de Centros Poblados, estas se adecuarán a lo establecido por la Ley 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937 y la Ley 28440, Ley de elecciones de autoridades municipales de Centros Poblados, en caso de situación de conflicto social, el Concejo Municipal Provincial, intervendrá en el marco de la Constitución Política del Estado, las normas pertinentes y conforme a sus competencias.

SEGUNDA. - La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

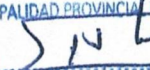
TERCERA. - DEROGUESE, toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza.

CUARTO. - Disponer, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los carteles visibles de la Municipalidad, así como la página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447

